

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Enero veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que la parte demanda contesto la demanda a través de apoderado judicial, formulando excepciones previas, excepciones de mérito y demanda de reconvención. Sírvase a proveer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE
FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA –
GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira Enero veintiséis (26) del dos mil veintiuno 2021.

Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

Demandante: Falquin Borrego Toncel.
Demandado : Leytee Isabel Córdoba Alarcón.
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00464-00-00
Asunto: Reconoce personería jurídica.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho considera;

-Téngase por contestada la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida por el señor FALQUIN BORREGO TONCEL, en contra de la señora LEYTEE ISABEL CORDOBA ALARCON.

-Reconocer personería jurídica a la Doctora Merys Camila Campo de Salas, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora LEYTEE ISABEL CORDOBA ALARCON, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito